



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0 8

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0201-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 28 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI
- DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO.- El Oficio N° 085-2023-OCI/MPQ-SMC, el Informe de Servicio Relacionado N° 047-2023-OCI/0391-SMC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 14 de la Ley N°27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Directiva N.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificatorias;

Que, mediante Oficio N° 085-2023-OCI/MPQ-SMC, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, remite el Informe de Servicio Relacionado N° 047-2023-OCI/0391-SMC, mediante cual observa la designación del responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los servicios de control posterior, por contravenir el literal a) del numeral 6.4.4.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", dado que la designación del funcionario responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de Recomendaciones de control posterior recae en la máxima autoridad administrativa; vale decir, en el Gerente Municipal, siendo necesario la modificación de designación comunicada al Órgano de Control;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

0 7

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al DR. BELTRÁN SAMOCHUALLPA SOLÍS, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Oropesa, como funcionario responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los servicios de control posterior, funciones que los cumplirá a partir de la fecha, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para que formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

C.C
ARCHIVO
G.M
OCI

